



Acta N° 03 (A.S. N° 03 - 09/02/2024)  
**RESOLUCIÓN N° 43-00-2024**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”.**

San Lorenzo, 9 de febrero de 2024

### VISTO

La Nota de la Dirección Académica con Exp. N° 7678/2023, por la que eleva para su consideración la propuesta de actualización del REGLAMENTO ACADÉMICO de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción;

### CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

La Resolución de Consejo Directivo N° 966-00-2023, que REMITE a Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Directivo, la propuesta actualización del REGLAMENTO ACADÉMICO de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, para su consideración.

El dictamen y sugerencias de la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Directivo presentado durante Sesión:

La revisión por parte de los miembros del Consejo Directivo y el parecer favorable para la actualización del REGLAMENTO ACADÉMICO de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

### RESUELVE

43-01-2024 **APROBAR** el **REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, el cual forma parte de la presente Resolución.

43-02-2024 **DEJAR** sin efecto toda disposición contraria al presente **REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**.

43-03-2024 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **JORGE DANIEL GONZÁLEZ VILLALBA**  
Decano y Presidente



"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN".

### I. DEL REGLAMENTO

Art. 1° El presente Reglamento de la Facultad de Ciencias Agrarias (FCA) de la Universidad Nacional de Asunción (UNA) regulará el funcionamiento de los Proyectos Académicos de las Carreras, aprobados por el Consejo Directivo (CD) y homologados por el Consejo Superior Universitario (CSU).

### II. DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA

Art. 2° El Año Académico abarca 2 (dos) Períodos Académicos, que comprenden el tiempo transcurrido entre el inicio de las clases y la finalización de los periodos de Exámenes Finales del correspondiente Periodo Lectivo.

Art. 3° El Período Lectivo comprende como mínimo 13 (trece) y como máximo 15 (quince) semanas de clases, excluyendo el tiempo establecido para los Períodos de Exámenes Finales.

Art. 4° La Dirección Académica elaborará y propondrá al CD el Calendario de Actividades Académicas, para su aprobación, determinando el inicio y el término de cada Periodo Académico (Matriculación, Periodo Lectivo y Exámenes Finales), así como otras informaciones de interés académico.

### III. DEL PLAN DE ESTUDIOS

Art. 5° Con el objeto de lograr mayor claridad en la aplicación del presente Reglamento, se definen los siguientes conceptos:

**Calendario de Actividades Académicas:** cronograma de actividades desarrolladas en el año académico, en el que se especifica las fechas y duración de las mismas, correspondiente a cada Periodo Académico.

**Asignatura:** es el conjunto de conocimientos y actividades de un sector definido de las Ciencias, correspondiente al contenido programático a ser desarrollado en un período lectivo con una carga horaria determinada.

**Asignatura Profesional:** es aquella que proveerá los conocimientos técnicos y científicos específicos de la Carrera.

**Asignatura Optativa:** es aquella que el estudiante puede elegir dentro de un conjunto finito de alternativas establecidas en el Plan de Estudios de la Carrera. Permite reforzar la formación hacia un campo profesional determinado. Cada una de ellas tiene una carga horaria equivalente a 3 créditos.

**Asignatura Electiva:** es aquella que completará la formación general, según el interés del propio estudiante en temas que pueden o no estar estrictamente relacionados con su formación profesional. Para estudiantes del Plan 2013, las electivas se encuentran definidas para cada Carrera. Para estudiantes del Plan 2006, la elección podrá recaer en asignaturas de Planes de Estudios de otras Carreras/orientaciones ofrecidas por la FCA/UNA.

**Semestre:** conjunto de asignaturas del Plan de Estudios ordenadas con una secuencia lógica y correlación didáctica, desarrolladas en un periodo de tiempo determinado.

**Plan de Estudios:** conjunto de asignaturas organizadas en semestres, así como los requisitos académicos con los que se organiza una Carrera. Es el itinerario seguido por el estudiante para culminar la Carrera.

**Ciclo Básico:** está compuesto por asignaturas con contenidos que proporcionan el conocimiento fundamental y permite el desarrollo de habilidades intelectuales de carácter general, que propician la formación teórica conceptual necesaria para apoyar las demás asignaturas del Plan de Estudios. Forman parte de este ciclo las asignaturas:



CD/PBS/sacl  
Secretaría de Facultad





**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”.**

**Básicas Comunes:** estas asignaturas tienen los mismos objetivos, contenidos programáticos y carga horaria.

**Básicas de la Carrera:** comprenden asignaturas de contenidos generales y esenciales del objetivo profesional, permitiendo adquirir el carácter distintivo de cada Carrera a través de las cuales se caracteriza el perfil profesional.

**Formación Profesional:** está conformada por asignaturas con contenidos profesionales referentes a los temas propios de la titulación. Tienen directa relación con el Perfil Profesional y se agrupan en: asignaturas profesionales y asignaturas optativas.

**Formación Complementaria:** comprende asignaturas que permiten a los estudiantes realizar espacios de discusión e integración de conocimientos y al mismo tiempo proporcionan las herramientas necesarias para desarrollar otras actividades académicas y el Trabajo Final de Grado.

**Pre-requisito:** asignatura que por su condición de correlatividad debe ser aprobada para tener derecho a cursar otra/s con la/s cual/les guarda relación de conocimientos previos.

**Correlatividad:** relación de dependencia entre el contenido programático de una asignatura y otra.

**Movilidad interna:** posibilidad que tienen los estudiantes de cursar las asignaturas básicas comunes.

**Movilidad internacional:** posibilidad que tienen los estudiantes de cursar las asignaturas básicas comunes, básicas de la Carrera, integradoras del conocimiento, profesionales, optativas y electivas en Carreras del exterior.

**Extensión Universitaria:** vincula la FCA/UNA con los diferentes actores de la sociedad, en base a intercambios continuos de conocimientos y resultados de las investigaciones científicas de docentes y estudiantes. Equivale a 3 créditos y se implementa a través de un Reglamento de Extensión Universitaria.

Disponible en: <https://n9.cl/fca-una>

**Pasantía:** comprende actividades desarrolladas por el estudiante en el ámbito laboral. Es un mecanismo para que los mismos entren en contacto con el mercado de trabajo antes de finalizar la Carrera. Estas actividades son desarrolladas en un período de tiempo determinado, se rige por un Reglamento y equivale a 8 créditos.

Disponible en: <https://n9.cl/1p43y>

**Trabajo Final de Grado:** es un requisito final para la culminación de la Carrera, que tiene como objetivo la evaluación global de las competencias específicas del título. Se consideran Trabajo Final de Grado: Tesis, Proyecto de Inversión y Estudio de Casos. Equivale a 10 créditos y se rige por un reglamento. Disponible en: <https://n9.cl/1p43y>

**Orientación:** diversificación curricular durante los tres últimos semestres de formación del estudiante, que le permite optar por un conjunto de asignaturas en una rama específica de la Carrera de Ingeniería Agronómica.

**Crédito:** es la unidad de medida de la carga horaria de las asignaturas y actividades académicas como: Extensión, Pasantía, Trabajo Final de Grado. Un crédito equivale a 15 horas reloj.

**Sistema de Créditos:** implica el reconocimiento explícito de la participación activa del estudiante en el sistema de enseñanza-aprendizaje en cada asignatura y la estimación valorativa de la calidad y cantidad de trabajos realizados por el mismo. Para culminar la Carrera, el estudiante debe ganar el número de créditos establecidos, durante un periodo de tiempo.

CD/PBS/sacl  
Secretaría de Facultad





**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN".**

**Evaluación:** proceso que permite verificar el progreso del estudiante en el logro de los objetivos propuestos en cada asignatura y requisitos académicos.

**Promoción:** avance del estudiante en la malla curricular de la Carrera.

#### IV. DE LA INSCRIPCIÓN Y PROMOCIÓN DEL ESTUDIANTE

Art. 6° La inscripción en una asignatura puede ser para:

**a) Cursar la misma y cuyos requisitos son:**

- 1) Haber aprobado previamente la/s asignatura/s establecida/s como pre- requisito/s de la misma.
- 2) Realizar la selección de las asignaturas, guardar, cerrar y confirmar en el **e-Alu WEB**.
- 3) Abonar el arancel correspondiente a través de la App pago móvil de Bancard, en bocas de cobranzas habilitadas o en Perceptoría, excepto los estudiantes beneficiarios de la Ley de Gratuidad.
- 4) Realizar todo el proceso de inscripción durante el periodo establecido en el Calendario Académico vigente.

**b) Presentarse a Exámenes Finales, siempre que haya cumplido simultáneamente las siguientes condiciones:**

- 1) Estar inscripto en la asignatura.
- 2) Haber obtenido los méritos académicos requeridos.
- 3) Haber abonado el arancel correspondiente, excepto los estudiantes beneficiarios de la Ley de Gratuidad.

**c) En el caso de que el estudiante necesite realizar alguna modificación en su inscripción, la Dirección Académica (a través de las Carreras en CM) y la Coordinación Académica de las Filiales, habilitarán un formulario de ajustes al inicio del Periodo Lectivo.**

**d) En el caso de que el estudiante necesite realizar Movilidad Interna, para cursar Asignaturas Básicas Comunes, el estudiante deberá presentar una única solicitud por asignatura en la Carrera que desee cursar. Si el estudiante presenta más de una solicitud de la misma asignatura en diferentes carreras, al momento del cargado en el sistema académico, se considerará la primera solicitud recibida en la Dirección Académica (a través de las Carreras en CM) y la Coordinación Académica de las Filiales.**

Art. 7° Los estudiantes podrán inscribirse en asignaturas cuyos horarios de clases no sean coincidentes.

Art. 8° La Dirección Académica implementará a través de las Direcciones de Carrera de Casa Matriz y Filiales un formulario para la elección de las asignaturas optativas que serán habilitadas, antes del inicio de la Matriculación de cada Periodo Académico y serán desarrolladas con un mínimo de ocho estudiantes y según disponibilidad de recursos (rubros, aulas, laboratorios, docentes).

Art. 9° Las asignaturas optativas del Plan de Estudios, se convierten en obligatorias una vez que el estudiante se haya presentado a un Examen Final.

Art. 10° Las Orientaciones de la Carrera de Ingeniería Agronómica serán desarrolladas a partir de la inscripción de un mínimo de ocho estudiantes en una de las asignaturas obligatorias del Séptimo Semestre.



CD/PBS/sacl  
Secretaría de Facultad





**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN".**

Art. 11° Un estudiante podrá solicitar el cambio de orientación, para ello, durante el periodo de matriculación, deberá presentar a la Dirección de Carrera o Filial una nota firmada mencionando los motivos del cambio. Si el cambio es aprobado por el Consejo Directivo, el estudiante pierde los créditos obtenidos en las asignaturas obligatorias cursadas y aprobadas en la Orientación, debido a que no promedian ni se contabilizan los créditos. En el caso de las asignaturas Optativas sí se contabilizan los créditos obtenidos y sí promedian.

**V. DE LA ENSEÑANZA**

Art. 12° Los profesores deberán presentar a los estudiantes el Planeamiento Académico Semestral, dentro de las dos primeras semanas de iniciado el Periodo Lectivo y disponer en el sistema e-Prof.

Art. 13° El Planeamiento Académico Semestral estará basado en los Programas de Estudios de cada asignatura, cuyo modelo será facilitado por la Coordinación Académica de cada Carrera y deberá especificar claramente:

- a) El cronograma tentativo de desarrollo de las clases teóricas y prácticas.
- b) Las estrategias y actividades.
- c) Las fechas de evaluaciones parciales.
- d) Las fechas de posibles salidas de campo o giras de estudios.
- e) La incidencia del puntaje de cada evaluación parcial y trabajos prácticos en la calificación final.
- f) Los criterios y normas generales para el desarrollo y aprobación de la asignatura.
- g) La bibliografía básica y complementaria de la asignatura.

Art. 14° La realización de clases y trabajos prácticos es obligatoria para todas las asignaturas del Plan de Estudios y podrán consistir en:

**Clase Teórica:** se refiere a las lecciones de principios, fundamentos y reglas de una asignatura, que pretende proporcionar razonamientos para explicar fenómenos o conocimientos y no implica, solamente, clases magistrales, sino también clases participativas, activas, que promuevan el pensamiento crítico.

**Clase Práctica:** se refiere a las lecciones en las que se enseñan procedimientos o habilidades intelectuales o estrategias cognitivas para realizar alguna actividad, y proviene de la teoría, que es la que proporciona el principio o fundamento de dicha actividad.

**Clase Presencial:** Se refiere a aquellas actividades académicas programadas que exigen la presencia del estudiante durante el desarrollo de las mismas y podrán consistir en clases magistrales, clases participativas y activas, dinámicas de grupo, trabajos prácticos de laboratorio o de campo, visitas o giras de estudios, presentación de informes, seminarios y exposición oral, individual o grupal.

**Clase No Presencial:** Se refiere a aquellas actividades académicas programadas que no exigen la presencia del estudiante y podrán consistir en preparación de monografías, revisión de literatura, resolución de problemas, presentación de informes escritos, interacción en redes, otros.

Toda clase, sea teórica o práctica, debe contemplar el desarrollo de actividades o acciones que requieran la participación activa del estudiante y esté dirigida a facilitar el aprendizaje, acorde a determinados contenidos y al desarrollo integral del estudiante.

Los Trabajos Prácticos serán planificados, realizados y evaluados durante el Período Lectivo. El Profesor de la asignatura podrá conceder la recuperación de un Trabajo Práctico, durante el mismo Período Lectivo, a aquellos estudiantes, que, por razones debidamente justificadas, no hayan completado este requisito. Para conceder trabajos prácticos de carácter recuperatorio el estudiante deberá cumplir con los porcentajes mínimos exigidos para la asistencia.



CD/PBS/sacl  
Secretaría de Facultad





**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN".**

- Art. 15° Los Trabajos Prácticos serán calificados por el Profesor y/o Jefe de Trabajos Prácticos y su resultado será consignado en planillas preparadas para el efecto.
- Art. 16° Los profesores deberán completar el registro de clases en el Libro de Cátedras disponible en el sistema E-prof, posterior al desarrollo de cada clase.
- Art. 17° El Informe Académico Semestral, será elaborado por el profesor respetando el formato proveído por la Dirección Académica y deberá constar de:
- Los puntajes de cada evaluación parcial, de los trabajos prácticos y la sumatoria total de los mismos.
  - El porcentaje de asistencia total de cada estudiante a las clases desarrolladas, discriminadas en clases teóricas y prácticas.
  - La habilitación (SI/NO) de cada estudiante para tener derecho a los Exámenes Finales.
- Art. 18° El Informe Académico Semestral, deberá ser entregado a la Coordinación Académica de la Carrera correspondiente hasta dos días hábiles siguientes a la finalización del Período Lectivo de cada Semestre. La Coordinación Académica dará acuse de recibo solamente a aquellos Informes Académicos Semestrales que estén completos, firmados con tinta azul, sin enmiendas ni borrones. La Dirección de Carrera/Filial deberá remitir una copia del Informe Académico Semestral a la Dirección/Coordinación Académica para el procesamiento correspondiente.
- Art. 19° Los Profesores que ante situaciones debidamente justificadas desearan modificar el Informe Académico Semestral podrán solicitarlo al Director de Carrera o Filial respectivo en la semana previa al inicio del Primer Periodo de Exámenes Finales. Ninguna solicitud de modificación será atendida ni autorizada una vez iniciado el Primer Periodo de Exámenes Finales.
- Art. 20° El Acta de Examen Final deberá ser entregado en dos originales a la Coordinación Académica de la Carrera correspondiente, dentro de las 72 (setenta y dos) horas hábiles siguientes a cada Examen Final. La Coordinación Académica dará acuse de recibo al Acta original, completo, sin enmiendas ni borrones y que esté firmado con tinta azul por todos los Profesores participantes de la mesa examinadora.
- Art. 21° La Dirección de Carrera deberá remitir un Acta original del Examen Final a la Dirección Académica, para su respectivo procesamiento, dentro de los plazos establecidos en este Reglamento.
- VI. DE LA EVALUACIÓN**
- Art. 22° La evaluación del estudiante en cada asignatura se hará por medio de exámenes parciales, finales y trabajos prácticos. Los exámenes tanto parciales como finales pueden ser escritos, orales, teóricos y/o prácticos.
- Art. 23° En caso de fraude, debidamente comprobado en trabajos prácticos o pruebas de evaluación, el profesor o los miembros del Tribunal Examinador, se labrará acta del caso y se emitirá a la Dirección de Carrera correspondiente. Esta remitirá al CD para adoptar las medidas conforme al Estatuto de la UNA.





**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN".**

- Art. 24° Los exámenes parciales de las asignaturas se realizarán como mínimo en 2 (dos) oportunidades durante el Período Lectivo. La concesión de una nueva oportunidad para rendir examen parcial quedará a criterio del profesor de la asignatura y deberá evaluarse dentro del Período Lectivo.
- Art. 25° Los exámenes parciales se realizarán en los horarios de clases correspondientes a cada asignatura y los mismos no afectarán el desarrollo normal de otras asignaturas. Los puntajes obtenidos en los exámenes parciales deberán ser socializados por el Profesor a los estudiantes, en un plazo máximo de 8 días hábiles después del Examen.
- Art. 26° Los Exámenes Finales se realizarán en 3 (tres) períodos, dos al final de cada Período Lectivo y el tercer al término del siguiente Período Lectivo. Las fechas serán establecidas en el Calendario de Actividades Académicas.
- Art. 27° El contenido de los exámenes parciales y finales versarán siempre sobre lo contemplado en el contenido programático de las asignaturas y de las actividades establecidas en el Planeamiento Académico Semestral.
- Art. 28° Para tener derecho a Examen Final en una asignatura, el estudiante deberá cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos:
- Haber alcanzado como mínimo el 60% del puntaje total asignado a Trabajos Prácticos.
  - Tener un rendimiento mínimo general del 60%, en la sumatoria de exámenes parciales y trabajos prácticos.
  - Tener el 70% de asistencia mínima a clases teóricas y el 80% de asistencia mínima a clases prácticas.
  - El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en los incisos anteriores obliga al estudiante a volver a cursar la asignatura en cuestión, cumpliendo con todas las exigencias académicas.
- Art. 29° La evaluación en cada asignatura se hará en base a una escala de 100 puntos. El Examen Final podrá tener una ponderación entre 40 y 60 puntos. Como consecuencia, los puntajes de los exámenes parciales y trabajos prácticos se deberán ajustar a estos valores; queda a criterio del profesor establecer en el Planeamiento Académico Semestral, el puntaje correspondiente a cada uno de dichos componentes.
- Art. 30° Los méritos académicos adquiridos para la presentación a Exámenes Finales de Evaluación, se perderán si no se presenta dentro de los dos (2) períodos académicos consecutivos (**seis oportunidades**). Para re-adquirirlos o renovarlos, deberá cumplir de nuevo todos los requisitos establecidos.
- Art. 31° El estudiante que se aplaza tres veces, dentro de los dos (2) períodos académicos consecutivos, pierde automáticamente los méritos adquiridos en esa asignatura y deberá cursar nuevamente la misma.
- Art. 32° Un estudiante podrá renunciar a los méritos académicos obtenidos en una asignatura en el periodo de matriculación establecido en el calendario académico. Para ello, deberá presentar a la Dirección de Carrera/Filial una nota firmada en la que mencione los motivos de la renuncia. La renuncia significa la pérdida automática de todos los méritos obtenidos. El estudiante que se aplaza en el examen final **pierde el derecho a la renuncia de los méritos.**





**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN".**

Art. 33° La calificación final del estudiante por asignatura se hará conforme a la siguiente escala:

| Porcentaje |                  | Calificación |               |
|------------|------------------|--------------|---------------|
| 0 a 59 %   | <b>Reprobado</b> | 1 (uno)      | Insuficiente  |
| 60 a 70 %  | <b>Aprobado</b>  | 2 (dos)      | Regular       |
| 71 a 80 %  |                  | 3 (tres)     | Bueno         |
| 81 a 90 %  |                  | 4 (cuatro)   | Distinguido   |
| 91 a 100 % |                  | 5 (cinco)    | Sobresaliente |

Art. 34° En los exámenes, una vez registrada la asistencia en la planilla respectiva antes de la distribución de los temarios, bajo ningún concepto el estudiante podrá figurar como ausente en las Actas de exámenes correspondientes. La no entrega de la hoja de examen por parte del estudiante, así como la falsedad u omisión de los datos personales, serán consideradas como faltas, pasibles de sanción.

Art. 35° La solicitud de revisión de exámenes parciales y finales, deberá ser presentada por escrito a la Dirección de Carrera, dentro de las 48 horas hábiles posteriores a la publicación de puntajes y calificaciones realizada por el Coordinador Académico de la carrera/filial.

Art. 36° En el proceso de revisión participaran el estudiante, el Profesor de la asignatura (quien deberá presentar el instrumento de evaluación) y el Coordinador Académico conforme al Acta proveída por la Dirección Académica, dejando constancia de la conformidad o no de lo resuelto y firmarán los participantes de dicha revisión.

Art. 37° El Acta se remitirá a la Dirección Académica para los trámites correspondientes.

Art. 38° El promedio general del estudiante será el que resulte de dividir la suma total de las calificaciones obtenidas por el número de las mismas.

Art. 39° Los Docentes y estudiantes deberán asistir para el desarrollo de las clases con vestimenta acorde y apropiada para las actividades a realizar, dentro del marco del respeto y las buenas costumbres.

Art. 40° Todo lo no previsto en este Reglamento será resuelto por el CD de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción.

